



BOLETÍN OFICIAL



Transformando



ABRIL/2023

Fecha de publicación: 30 de mayo de 2.023

Editado según Ley Nº 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor Nº 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: BIENVENIDA DÍAZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO, PLANIFICACION Y PARTICIPACION CIUDADANA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

POLÍTICAS SOCIALES: LIC. SILVIA ESTER RECALDE

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: GRISELDA MARY KOWALSKI

CONCEJALES:

ROMINA VERONICA ALEGRE

ALEJANDRA KALINIAK

CARLOTA CARBALLO

JULIO CESAR LOVERA FEVERSANI

JORGE DANIEL FERJANCIC

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

LUCAS FERREIRA

RICARDO VÍCTOR NIETO

DARIO SEBASTIAN GONZALEZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN JAVIER ARTURO FRATTINI

VOCAL PRIMERO: CPN DANIEL NESTOR GARCIA

VOCAL SEGUNDO: DRA. JUANA ALBINA CURI

SECRETARIA: CANDELA MAGALI PIÑEYRO

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. VIRGINIA ELIZABETH DUARTE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

ORDENANZA N° 1.296/2023.-

VISTO:

El Artículo 223° de la Constitución Provincial, Artículos 172°, inc. b), Art. 173° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del H.C.D., disponer la apertura del registro correspondiente para la formación de los Padrones Electorales de Extranjeros.

Que los Extranjeros que deseen hacer uso de sus derechos electorales y se encuentran en las disposiciones establecidas en las normas citadas anteriormente.

Que podrán inscribirse acreditando su identidad mediante Documento Nacional de identidad de extranjeros y domicilio.

Que los padrones quedarán cerrados treinta (30) días antes de las elecciones. Asimismo el padrón deberá quedar definitivamente formado quince (15) días antes de las elecciones.

Que nos encontramos dentro del plazo previsto previo al cierre de la inscripción al padrón de extranjeros.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: CONVOCAR al empadronamiento de extranjeros que deseen hacer uso de sus derechos electorales y se encuentren dentro de las condiciones establecidas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal. Los cuales deberán inscribirse, cumpliendo dichos requisitos hasta treinta (30) días antes de la fecha que se fijará oportunamente para los cargos de Concejales y Defensor del Pueblo dentro del corriente año.

Artículo 2°: El empadronamiento referido al Art. 1° quedará bajo exclusiva responsabilidad del H.C.D., según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 28 de Abril de 2023.

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.297/2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 957/2017, los Artículo 17°, 87°, incisos 59, 83, 84 de la Carta Orgánica Municipal y demás normativas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto Participativo Joven es una política pública destinada a propiciar la participación ciudadana activa en la toma de decisiones que afectan directamente a la comunidad.

Que es necesario adecuarnos y realizar ajustes que favorezcan la participación cuantitativa y equitativa, que contemple las necesidades de nuestra comunidad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 5° de la ORDENANZA 957/2017 que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 5°: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: Los proyectos a presentar puedan ser individuales o grupales, siempre y cuando los beneficios sean colectivos/comunitarios".

Artículo 2°: MODIFICAR Artículo 8° que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 8°: COMITÉ EVALUADOR:

La Autoridad de aplicación del presente programa será en un comité evaluador integrado por 15 representantes de diferentes instituciones públicas y privadas de la localidad:

- a) Tres representantes del H.C.D
- b) Tres representantes del D.E.M

8°.1: Una vez conformada dicha comisión, esta evaluará y seleccionará a los miembros restantes a los fines de completar la cantidad total de los miembros exigidos por la presente norma legal.

8°.2: La comisión evaluadora propondrá la temática a desarrollar durante ese período.

Artículo 3°: ELIMINAR "CONFECCION DEL PADRÓN" ARTÍCULO 13.4.

-MODIFICAR EL ARTÍCULO 13.4: QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "ARTÍCULO 13.4: TODA PERSONA QUE ACREDITE MEDIANTE D.N.I., SU IDENTIDAD Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL RANGO ETARIO DE 15 A 25 AÑOS PODRÁ EMITIR SU VOTO".

-MODIFICAR ARTÍCULO 13.8: Que quedará redactado de la siguiente manera: "SE LE OTORGARÁ 2 PUNTOS AL PROYECTO CON MAYOR CANTIDAD DE VOTOS ELECTRONICOS".

-AGREGAR AL ARTÍCULO 13.9: Que expresará: "CADA MIEMBRO DEL COMITÉ EVALUADOR TENDRÁ UN VOTO EQUIVALENTE A UN PUNTO POR TEMATICA".

-AGREGAR EL ARTÍCULO 13.10: "EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA PROCEDERÁ AL DESEMPATE MEDIANTE SU VOTO".

Artículo 4°: TRANSCRÍBASE a continuación el TEXTO COMPLETO, MODIFICADO Y ORDENADO de la Normativa PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN, a los efectos de una correcta comprensión e implementación.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M, y luego Archívese.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN

VISTO:

Los Artículos 17°, 87°, incisos 59, 83, 84 de la Carta Orgánica Municipal y demás normativas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de las últimas décadas fueron dándose en América Latina y dentro de ella en la Argentina, cambios significativos con respecto a dos temáticas cada vez más relevantes: la juventud y la definición de las políticas públicas. La primera ha ido mutando de un rol activo y comprometido que tenía en las décadas del 60 y 70 a un rol cada vez más pasivo y despreocupado de lo que ocurre en la vida pública tanto del país como de las propias localidades en donde viven los jóvenes. La segunda ha ido percibiendo un cambio lento, pero constante en pos de lo que podríamos denominar un aumento en la democratización de la toma de decisiones públicas, en donde se le van abriendo puertas de participación a la sociedad civil más allá de participación en los actos electorales.

Que en los últimos años y con la intención de revertir esta situación de indiferencia frente a los procesos políticos, pero específicamente con respecto a la cosa pública, han aflorado diversas estrategias tendientes a incrementar la participación ciudadana. La intención principal de esta tendencia tiene que ver con devolver la confianza en las instituciones públicas y recuperar la capacidad de los ciudadanos de injerir en la toma de decisiones como forma de fortalecer la co-responsabilidad ante las cuestiones públicas y potenciar así la moción de ciudadanía plena. En un contexto en el cual muchos de los derechos ciudadanos se ven coartados, las estrategias de participación ciudadana cumplen el rol de poner en primer plano al ciudadano frente a lo "público".

Que un concepto a resaltar es el de "construcción de ciudadanía", es decir, brindar elementos que permitan a nuestros jóvenes conocer la importancia de ejercer responsablemente sus derechos ciudadanos. Por ello, el segmento que representan nuestros futuros ciudadanos es de vital importancia para el desempeño de nuestras capacidades como comunidad, y desde el sector público se deben diseñar políticas públicas inclusivas que formen en el presente a nuestras generaciones futuras: la verdadera inclusión no es hablar en clave del "futuro" sino de facilitar a este segmento de la población las herramientas necesarias para un aprendizaje constante y acumulativo desde el hoy y hacia el mañana, pero otorgado un margen de maniobra a la hora de reflexionar, debatir y tomar decisiones que se hagan palpables en la realidad de la cual forman parte.

Que el presupuesto participativo es una política pública aplicada desde 1989 en Porto Alegre (Brasil), promocionada por Olivio Dura, en ese entonces alcalde de esa Ciudad por el Partido de los Trabajadores. Esta política puede definirse como un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal, en el cual la ciudadanía, junto al gobierno, delibera y decide que obras y servicios se deberán ejecutar con una parte de los recursos públicos locales. El PP representa entonces una apuesta sustancial por ampliar y mejorar el Estado de derecho y el sistema democrático, por intensificar la democratización del Estado, por quebrar el verticalismo y centralismo burocrático y por legitimar las acciones públicas a partir de la decisión compartida entre Estado y Sociedad.

Que el presupuesto participativo comienza aplicarse en la República Argentina tras los graves conflictos económicos, políticos y sociales de fines de 2001, en el contexto de una profunda crisis de representación. La primera experiencia de PP en nuestro país, en el Municipio de Rosario, data de 2002. Desde entonces, cada vez más gobiernos locales han seguido ese camino: a 2011 cuarenta y ocho municipios implementan esta política.

Que si bien tales experiencias alcanzan a menos de un 5 % de los gobiernos locales con rango municipal, la escala poblacional de los municipios con PP es de tal relevancia que, en 2011, tres de cada diez residentes en Argentina habitaban en distritos donde una parte del destino de los recursos públicos era decidida por la ciudadanía.

Que una de las herramientas que aumentan la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones es el Presupuesto Participativo, el cual busca romper con la concepción tradicional del presupuesto que lo define como algo meramente técnico, y que sólo puede ser abonado por profesionales, para pasar a considerarlo como algo esencialmente político en que todos y cada uno de nosotros estamos involucrados.

Que la intención del Presupuesto Participativo es que la población haga un diagnóstico de sus necesidades, las cuantifique, elabore sus demandas, escoja las prioritarias y efectúe un seguimiento de la ejecución de tales acciones para así poder acercar las demandas de la gente a la municipalidad y al mismo tiempo incentivar a la población a tomar un papel más activo en el desarrollo de la ciudad poniendo sobre la mesa de discusión cuestiones tales como el urbanismo, el transporte público, la salud, la educación y la cultura.-

Que el Presupuesto Participativo tiene que ver con:

- Una potente herramienta de relación permanente del gobierno con la población, un modelo de gestión pública democrática, donde la ciudadanía participa de forma directa, voluntaria y universal.
- Un proceso abierto que considera la opinión de la comunidad, quien define prioridades, decide proyectos, ejerce el control social del uso del dinero público y evalúa la gestión de sus gobernantes.
- Una herramienta fundamental para estimular el liderazgo en la ciudadanía.
- Un mecanismo eficaz para permitir a las instituciones públicas ganar credibilidad y gobernabilidad ante la opinión pública.

El eje en torno al cual gira el Programa de Presupuesto Participativo para jóvenes de Gdor. Virasoro es justamente contribuir a la construcción de ciudadanía responsable y, a su vez, ofrecer la posibilidad de expresar sus demandas y necesidades, intercambiar opiniones sobre sus problemas y tomar decisiones que tiendan a mejorar el entorno en el cual se desenvuelven.

Que el presente Programa busca otorgar un nuevo sentido a la participación ciudadanía a través de un mecanismo como el presupuesto participativo a los efectos de brindar espacios para aprender a ser ciudadano/a, involucrando a los jóvenes en la toma de decisiones de los asuntos públicos y en la pertenencia y compromiso con el territorio en el que desarrollan su vida socio-comunitario.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: CREACIÓN: CREASE EL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN en el ámbito de la Jurisdicción del Municipio de Gobernador Ing. V. Virasoro.

Artículo 2°: OBJETO: El presente Programa tendrá como objeto: REVALORIZAR LA IMPORTANCIA DE LA JUVENTUD a la hora de definir las políticas públicas invitando a los jóvenes a participar de los procesos de toma de decisiones mediante una herramienta que apunta a la construcción de MAS Y MEJOR DEMOCRACIA para el conjunto de los Virasoreños.

Artículo 3°: OBJETIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, deberá:

- Estimular la integración de la comunidad joven en ámbitos de discusión e intercambio de ideas.
- Fortalecer los vínculos entre la juventud e instituciones públicas contribuyendo a incrementar la transparencia y credibilidad en las mismas.
- Generar espacios que permitan a los jóvenes conocer la esencia de la política y entender la importancia de la misma para la búsqueda de soluciones dentro de la vida comunitaria.
- Fomentar y fortalecer las actividades tendientes al desarrollo psíquico, físico y social de los jóvenes de la localidad auspiciando la consolidación de un ambiente más sano y armónico para los mismos.

Artículo 4°: PRESUPUESTO:

El Departamento Ejecutivo Municipal destinará el 0, 5 % del Presupuesto General de Gastos Anual del Municipio de Gobernador Ing. V. Virasoro para el financiamiento de cinco (5) proyectos, uno por cada área temática estipulada por el Artículo 6° de la presente.

Artículo 5°: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

Los proyectos a presentar pueden ser individuales o grupales, siempre y cuando los beneficios sean colectivos/comunitarios."

Artículo 6°: LOS PROYECTOS deberán tener un presupuesto no superior al 20 % del total del Presupuesto del Programa. El formato del proyecto deberá corresponderse con lo estipulado por el instructivo entregado a los interesados para su presentación a modo de organizar y sistematizar la información necesaria para el análisis del mismo y en todos los casos deberá incluir los datos personales y de contacto del autor/es (Nombre, Apellido, Domicilio, Teléfono, E-Mail).

Artículo 7°: DESTINATARIOS:

Serán beneficiarios del Programa Presupuesto Joven, los alumnos matriculados en instituciones educativas del nivel medio, terciario y universitario de la jurisdicción del Municipio de Gobernador Virasoro, cuyo rango etario oscile entre los 15 y 25 años.

Artículo 8°: COMITÉ EVALUADOR:

La Autoridad de aplicación del presente programa será en un comité evaluador integrado por 15 representantes de diferentes instituciones públicas y privadas de la localidad:

- a) Tres representantes del H.C.D
- b) Tres representantes del D.E.M

8°.1: Una vez conformada dicha comisión, esta evaluará y seleccionará a los miembros restantes a los fines de completar la cantidad total de los miembros exigidos por la presente norma legal.

8°.2: La comisión evaluadora propondrá la temática a desarrollar durante ese período.

Artículo 9°: FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR:

El Comité Evaluador tendrá como funciones:

- Garantizar el cumplimiento de la etapa de difusión y de desarrollo de los talleres participativos de diagnóstico en todos los establecimientos educativos de nivel medio y superior de la localidad, determinando que agentes municipales llevarán a cabo dicha actividad.
- Evaluar cada proyecto presentado, teniendo en cuenta si los mismos cumplen con los requisitos estipulados por el Artículo 6° de la presente y si su factibilidad es posible.
- Organizar el acto eleccionario para la selección de los proyectos a implementar.
- Garantizar las partidas presupuestarias para la efectiva ejecución de los proyectos seleccionados.
- Realizar el control, seguimiento y evaluación de los proyectos en ejecución.
- Desarrollar informe final con los resultados del Programa.

Artículo 10°: ETAPAS:

El Presupuesto Participativo Joven contará de cinco etapas metodológicas:

- 1- Etapa de Difusión.
- 2- Etapa de Desarrollo de Diagnóstico y Formulación de Proyectos.
- 3- Etapa de Elección de Proyectos.
- 4- Etapa de Ejecución de Proyectos.
- 5- Etapa de Control, Seguimiento y Evaluación.

Artículo 11°: ETAPAS DE DIFUSIÓN El Programa de PPJ de Gdor. Virasoro tendrá como primera acción el desarrollo de una campaña de difusión en los establecimientos educativos de nivel medio y superior y en los medios masivos de comunicación de la localidad a los efectos de poner en conocimiento de los jóvenes virasoreños la disponibilidad de esta herramienta que intenta integrar su mirada acerca de los problemas y necesidades de la ciudad y las posibles soluciones, involucrándolos en la gestión y la toma de decisiones contribuyendo a fortalecer el ejercicio de su comunidad. La etapa de difusión será durante los meses de Marzo y Abril de cada año.

Artículo 12°: ETAPA DESARROLLO DE DIAGNOSTICO Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS:

Durante los meses de Abril y Mayo se realizarán talleres participativos en los distintos establecimientos educativos a los efectos de construir diagnóstico sobre las temáticas de interés para el sector joven, conocer sus demandas, necesidades y problemáticas.

Posteriormente, se dará inicio a la sub etapa de formulación de propuestas/proyectos, teniendo los jóvenes hasta finales de Julio para presentar los mismos ante el Comité Evaluador de Proyectos, que estará presidido por la Secretaría de Gobierno y Educación.

Artículo 13°: ETAPA DE ELECCIÓN DE PROYECTOS:

La elección de los proyectos se realizará durante el mes de Agosto de cada año y seguirá los siguientes mecanismos de selección:

1- Una vez presentados los proyectos ante el Comité Evaluador, este teniendo en cuenta los perfiles de cada proyecto presentado, determinará si los mismos dan cumplimiento a los requisitos impuestos por este Programa y a su vez, estudiar sus condiciones de factibilidad e impacto para la comunidad.

2- Posteriormente, el Comité Evaluador deberá cargar todos los proyectos aprobados, determinando su correspondiente categorización por áreas temáticas, en el portal oficial del municipio de Gobernador Virasoro, como mínimo con quince (15) días de anticipación a la fecha del acto eleccionario para el conocimiento, estudio y evaluación de los mismos por la comunidad joven.

3- El Comité Evaluador definirá el día, hora y lugar del acto eleccionario, dando amplia difusión en los medios de comunicación como en todos los establecimientos educativos de nivel medio y superior de la localidad.

4- "Toda persona que acredite mediante D.N.I, su identidad y que se encuentre dentro del rango etario de 15 a 25 años podrá emitir su voto".

5- El acto eleccionario se llevará a cabo el día, hora y lugar establecido por el Comité Evaluador, quien dispondrá a los efectos de los correspondientes cuartos oscuros, mesas de votación, padrones y método de votación, rigiendo las mismas prohibiciones e incompatibilidades que alcanzan a cualquier elección general.

6- Se dará como prioridad como prioridad como método de votación al Voto electrónico, para lo cual el Comité Evaluador facilitará los recursos y herramientas necesarias para su desarrollo e implementación.

7- El Comité Evaluador fijará el horario de votación como de escrutinio. A los efectos de garantizar la transparencia, seleccionará Fiscales Generales y Presidentes de Mesa que tendrán a cargo el normal desarrollo de la votación como del escrutinio.

8- "Se le otorgará 2 puntos al proyecto con mayor cantidad de votos electrónicos".

9- Cada miembro del comité evaluador tendrá un voto equivalente a un punto por temática.

10- En caso de empate el presidente de la comisión evaluadora procederá al desempate mediante su voto.

Artículo 14°: ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN:

La misma se llevará a cabo durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, debiendo el Comité Evaluador garantizar las partidas presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

Artículo 15°: ETAPA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Se realizará simultáneamente junto a la etapa de implementación debiendo el Comité Evaluador realizar un informe final con los resultados del Programa en el mes de Diciembre de cada año.

Artículo 16°: REMITASE copia de la presente a todos los Establecimientos Educativos de Nivel Medio y Superior de la Jurisdicción del Municipio de Gobernador Virasoro.

Artículo 17°: Comuníquese, Publíquese, Dése al B.O.M. y luego Archívese.

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

RESOLUCIÓN N° 167/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118°, concordantes, Ordenanza N° 1288/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1288/2022 el Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza Tarifaria para la Municipalidad de Gdor. Virasoro Corrientes.

Que el Artículo 57° de la mencionada disposición fija los anticipos mínimos mensuales como así también establece que el Ejecutivo Municipal actualizará trimestralmente los montos mínimos normados en función al índice de precios al consumidor (IPC), acumulado del trimestre inmediato anterior publicado por el INDEC.

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo Municipal y en función de lo normado, resulta oportuno modificar los valores del concepto mencionado, teniendo en cuenta los IPC del mes de diciembre del 2022 fue del 5,10 %, enero del 2023 del 6,00% y de febrero de 2023 del 6,60%, por lo que el acumulado del trimestre anterior es del 17,70 %.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Actualizar los montos establecidos en el Artículo 57º de la Ordenanza N° 1288/2022 a partir del presente mes, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANTICIPO MINIMOS

Comercio
Agencia de Automotores \$ 11.770
Agencia de Publicidad \$ 3.531,00
Agencia de Seguros \$ 3.531,00
Alineación y Balanceo \$ 5.885,00
Bar \$ 11.770,00
Bazar \$ 3.531,00
Bijouterie \$ 3.531,00
Boutique \$ 3.531,00
Cancha de Fútbol 5 \$ 11.770,00
Canchas de Paddle \$ 11.770,00
Carnicería \$ 5.885,00
Comedores \$ 5.885,00
Confiterías (masas y confites) \$ 3.531,00
Consignatarias \$ 11.770,00
Corralón de Materiales \$ 14.124,00
Despensa (Almacén) \$ 2.354,00
Distribuidora de bebidas y Gaseosas \$ 17.655,00
Distribuidora de Combustibles Líquidos \$ 17.655,00
Distribuidora de Comestibles \$ 17.655,00
Distribuidora de Gas Envasado \$ \$ 17.655,00
Estación de Servicio \$ 29425,00
Estudios Fotográficos \$ 2.354,00
Farmacia \$ 5.585,00
Ferretería \$ 11.770,00
Gimnasios con Aparatos \$ 3.531,00
Gomería \$ 3.531,00
Heladería \$ 5.885,00
Joyería \$ 3.531,00
Librería y Juguetería \$ 3.531,00
Local Bailable \$ 58.850,00
Loterías y Quinielas- Agencias Oficiales \$ 5.885,00
Loterías y Quinielas- Sub- Agencia y Otros \$ 3.531,00
Mercería \$ 2.354,00
Mini mercados \$ 3.531,00
Mueblerías \$ 5.885,00
Obra Social Privada \$ 11.770,00
Peluquería y Peinados \$ 3.531,00
Perfumería \$ 2.354,00
Pinturería \$ 5.885,00
Pizzería \$ 3.531,00
Relojería \$ 2.354,00
Revistería \$ 2.354,00
Salones de eventos \$ 23.540,00
Serigrafía \$ 3.531,00
Supermercado (Autoservicio) \$ 23.540,00
Talabartería \$ 2.354,00
Tapicería \$ 2.354,00
Tiendas \$ 3.531,00
Hamburguesería \$ 3.531,00
Lencería \$ 2.354,00
Taller de compostura de calzados \$ 2.354,00
Servicio de Catering \$ 3.531,00
Tintorería y Lavado de Ropas \$ 2.354,00
Venta de Accesorios para Automotor \$ 5.885,00
Venta de Artículos deportivos \$ 3.531,00
Venta de Artículos para el hogar \$ 5.531,00
Venta de Bicicletas y Motos-Incluye Repar. \$ 3.531,00
Venta de Computadoras e Insumos \$ 3.531,00
Venta de Flores y Plantas \$ 3.531,00
Venta de Frutas y Hortalizas \$3.531,00
Venta de Gas \$ 3.531,00
Venta de Insumos Agropecuarios \$ 5.885,00
Venta de Materiales Eléctricos \$ 3.531,00
Venta de Pan- Despacho \$ 2.354,00

Venta de Planes de Ahorro \$ 3.531,00
Venta de Repuestos para Rodados \$3.531,00
Venta de Software \$3.531,00
Venta y Reparación de Acumuladores \$ 3.531,00
Venta y Reparación de Escapes \$ 3.531,00
Venta de artículos de refrigeración \$ 3.531,00
Venta y reparación de celulares \$ 3.531,00
Venta de artículos de Bebe \$ 2.354,00
Veterinaria \$ 3.531,00
Vidriería y Venta de Parabrisas \$ 3.531,00
Vinería \$ 5.885,00
Zapatería \$ 3.531,00
Actividad Comercial N.C.P (no contemplada previamente) \$ 4.708.
Actividades Industriales
Carpintería \$ 5.885,00
Fábrica de Alimentos Balanceados \$ 5.885,00
Fábrica de Bloques \$ 5.885,00
Fábrica de Caños de Cemento \$ 5.885,00
Fábrica de Mosaicos \$ 5.885,00
Fábrica de Muebles \$ 5.885,00
Fábrica de Pan –Facturas, etc. \$ 3.531,00
Fábrica de Pastas Alimenticias \$ 3.531,00
Fábrica de Soda \$ 3.531,00
Frigoríficos \$ 11.770,00
Taller Industrial- Herrería \$ 9.416,00
Taller Industrial – Tornería \$ 9.416,00
Taller Industrial- Varios \$ 9.416,00
Fábrica de Tinglados \$ 14.124,00
Ferretería Industrial \$ 5.885,00
Industrias Alimenticias \$ 7.062,00
Industrias de aguas y bebidas analcohólicas \$ 11.770,00
Actividad Industrial N.C.P (no contemplada previamente) \$ 7.062,00.
Servicios
Servicio Médico \$ 5.885,00
Clínica Médica \$ 17.655,00
Cerrajería \$ 3.531,00
Servicios de Internet \$ 3.531,00
Consignatarias \$ 5.885,00
Inmobiliarias \$ 3.531,00
Lavadero de Autos y Camiones \$ 5.296,50
Reparación de Artículos Electrodomésticos \$ 3.531,00
Servicio de Abasto \$ 8.828,00
Servicio de Fumigaciones \$ 3.531,00
Servicio de Imprenta \$ 3.531,00
Servicio de Radiodifusión \$ 3.531,00
Servicio de Remises \$ 3.531,00
Servicio de Taxis \$ 3.531,00
Servicio Fúnebres \$ 5.885,00
Taller de Chapa y Pintura \$ 3.531,00
Taller de Motos \$ 3.531,00
Taller Mecánico en General \$ 3.531,00
Actividad de Servicios N.C.P (no contemplada previamente) \$ 5.885,00
Transporte de Cargas \$ 5.885,00
Transporte de Pasajeros \$ 3.531,00
Servicios de correos y distribución de piezas postales y/o encomiendas \$ 40.018,00
Servicios de intermediación monetaria y financiera y otros servicios financieros prestados por entidades financieras y bancos \$ 88.275,00
Servicios de provisión de agua potable por red, servicios cloacales, desagües \$ 38.253,00
Servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades \$ 73.563,00
Empresas transformación y/o transportadora, generadoras y distribuidoras de energía \$ 88.275,00
Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de abril de 2023.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 168/2023

VISTO:

El sumario administrativo caratulado: "SUMARIO ADMINISTRATIVO ORDENADO POR RESOLUCION 201/2022".

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución mencionada en el Visto se ordena la sustanciación de un Sumario Administrativo en relación al personal municipal Sra. Da Silva Miriam Liliana D.N.I. Nº 31.984.943.

8

Que en estos obrados se han dado cumplimiento a todo el proceso contemplado en el reglamento de sumarios Decreto N° 889/89 y demás normativa complementaria.

Que habiendo vencido el plazo establecido por el art. 35 del Dec. 889/89 y encontrándose clausurado el sumario, habiendo pasado estos obrados para dictar las correspondientes conclusiones.

Que conforme lo dispone el art.37 del Reglamento de Sumario Decreto 889/89, esta Instrucción Sumarial procede a formular las conclusiones, las que se desarrollan de acuerdo a los puntos que establece la citada norma, Relación circunstanciada de los hechos investigados: Que estos obrados por resolución N° 201/2022 de 26 de abril de 2022, dispuso dar inicio a estas actuaciones a los efectos que se investigue la conducta de la Sra. Da Silva Miriam Liliana DNI 31.984.943 por las causales de incumplimiento e irregularidades que se le atribuyera y fueran informadas al Ejecutivo Municipal inasistencias sin justificar, tardanzas e incumplimiento de ordenes emanadas de un superior, retirándose de su lugar de trabajo sin autorización.

Que en ese sentido, se encuentra demarcado el tiempo, modo y lugar en el que se ha investigado la conducta de la Sra. Da Silva Miriam Liliana informado por la Secretaria de Desarrollo Local Sostenible la cual informa la conducta reiterada del agente consistente en: 1) Memorándum de fecha 11/03/22 informando tardanzas en el ingreso los días 07,09,10 de marzo del corriente ingresando 13:20 hs. 2) Memorándum de fecha 31/03/22 que el día 30/03/22 también ingresa tarde a su puesto laboral. 3) Memorándum de 06/04/22 se niega a cumplir tareas. 4) Memorándum de fecha 05/04/22 se niega a cumplir tareas. 5) Memorándum de fecha 18/04/22 se informa que ingresa a su lugar de trabajo y se retira sin autorización, se niega a cumplir tareas. 6) memorándum de fecha 19/04/22 registra su ingreso y se retira de su trabajo sin autorización, se niega a cumplir tareas.

Que como consta en estas actuaciones he sido designado con cargo de sumariante por resolución N° 201/2022 y acta de toma de posesión de fs15, habiendo designado en consecuencia Secretario de Actuaciones al Dr. Agustín Ancelmo Correa, quien presta su conformidad a la designación y toma posesión del cargo mediante acta de fs. 16.

Que en cumplimiento de la función asignada, se procedió a la apertura de las actuaciones obrante en acta de fs. 17 iniciando la investigación de la conducta del personal Da Silva Miriam Liliana DNI 31.984.943, con referencia a los hechos que motivaron el inicio del sumario administrativo.

Que en ese sentido, a raíz de los informes emitidos por la Secretaria de Desarrollo Local Sostenible la cual informa la conducta reiterada del agente en Memorándums de fechas 11/03/22, 31/03/22, 30/03/22, 06/04/22, 05/04/22, 18/04/22, 19/04/22 e informe de la Dirección de Recursos Humanos consistente en planilla de marcación de ingreso y egreso desde el 16/02/21 al 03/03/22, en el que se determinó los hechos que son materia de la investigación que se llevó en autos, exponiéndose en la misma que el empleado Da Silva Miriam ha incurrido en faltas a las disposiciones contenidas en el Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Corrientes (ley 4.067), que los hechos que se imputan son: incumplimiento del horario laboral, incumplir ordenes emanadas de un superior, arrogarse atribuciones que no le competen.

Que siendo ello así, los hechos que fueron materia de la investigación que se ha llevado adelante en estos obrados a los efectos de determinar si ha existido incumplimiento a la normativa aplicable por parte del empleado y que a la postre dieran motivo de la iniciación del sumario administrativo, se ha requerido mediante oficio (fs18) a la Dirección de Recursos Humanos, copia certificadas del legajo de la aquí sumariada, copia de resolución de inicio de sumario administrativo y planillas de asistencias correspondientes al periodo 16/02/21 al 03/03/22. Dicho pedido se encuentra efectivizado mediante respuesta de dicha dirección de fs. 26/259.

Que en ese contexto, la instrucción sumarial llevó adelante una investigación de los hechos que dieron lugar al inicio del sumario, a los efectos de determinar si han existido faltas e irregularidades en los hechos que se les imputa a la Sra. Da Silva, hechos que fueron descriptos ut supra y que consisten en las inasistencias, tardanzas e incumplimientos a las órdenes de su superior que obran en documental.

Que se procedió a citar a la Secretaria del área Sra. Natalia Aguirre a efectos de exhibirle los memos obrantes en autos y enumerados ut supra, informes de fechas 11/03/22, 31/03/22, 30/03/22, 06/04/22, 05/04/22, 18/04/22, 19/04/22 y la misma ratifica lo descripto en dichos memorándum y confirma que fue emitido y firmado de puño y letra por su persona, acta que se encuentra a fs. 25 así mismo esta agrega y transcribo: "...que efectivamente el personal nombrado incumple sus tareas asignadas, falta, se retira sin aviso, llega tarde aun cuando en reiteradas oportunidades se le llamo la atención por lo que decidí informar al área de Recursos Humanos a Intendencia...".

Que del cumulo de elementos probatorios recolectados la instrucción decide por Resolución de fecha 16/06/22 a fs. 260/261 donde se dispone citar a Da Silva Miriam Liliana a prestar declaración en carácter de sumariado en dichos autos el día jueves 22/06/22 a las 11.30 hs. Notificada mediante cedula de fs. 264.

Que se ha asentado en acta de fecha 22/06/22 fs 266/266vta la declaración de la Sra. Da Silva Miriam Liliana en los términos del art 28 del DECRETO 889/89 haciéndole saber la conducta que se le atribuye inasistencias injustificadas, tardanzas e incumplimiento a los deberes del empleado y de orden de su superior art 66 inc. a, b, g, x y art 67inc b n, u. Se le exhibe y se da lectura integra de las pruebas de cargo que obran en su contra, se le hace saber sus derechos. Procede a prestar declaración la que se transcribe: "respecto de las inasistencias le avise vía whatsapp al director de que no iba asistir. Respecto de las tardanzas se me complica ingresar a horario. Respecto de las demás manifestaciones de la secretaria Natalia Aguirre no son ciertas, es una calumnia hacia mi persona, también aclaro que en esa oficina ingresan varias personas a ocupar las computadoras y sacar fotocopia, también no ocupo los elementos ni las cosas del área, todo lo que Constanza Castillo me pidió que haga hice. No me niego a hacer las actividades que me asignan pero solicito la indumentaria adecuada para el trabajo. Dejo constancia que esto es persecución política..."

Que a fs. 267 se dispone la apertura de prueba por el termino de ley ordenándose mediante cedula obrante a fs. 268 y 270 la notificación a la sumariada de dicho plazo y de que puede ofrecer prueba de descargo.

Que a fs. 272 que atento el tiempo transcurrido sin que exista ofrecimiento y producción de prueba de descargo de la sumariada se procede en fecha 18/10/22 a clausurar el periodo de prueba.

Que a fs. 273 obra certificación de pruebas por secretaria ordenándose el pertinente traslado para alegar el cual se efectivizó mediante cedula librada a fs. 275 y diligenciada a fs. 277.

Que en fecha 25/10/22 la sumariada se presenta toma conocimiento de las pruebas producidas.

Que encontrándose debidamente notificada la sumariada en los términos del art 35 del decreto 889/89, se dispuso correrle traslado para que en el término de cinco días alegue en su defensa, habiendo vencido dicho plazo, dándose por concluido el sumario, habiendo pasado estos obrados para emitirse las correspondientes conclusiones en los términos del art 37 de la citada norma legal aplicable en el procedimiento de sumarios.

Que del análisis de los elementos de convicción y pruebas producidas y debidamente agregadas en autos corresponde su apreciación según las reglas de la sana crítica.

Que corresponde en este punto el análisis de los elementos probatorios agregados e incorporados en autos. Que se encuentran agregados memorándums emitidos por la Secretaría Natalia Aguirre a fs. 2,3,4,5,7,8, acta de fs 25, legajo de la sumaria de fs 26/258 planilla de ingreso y egreso dentro del legajo de fs 33/46 y de la declaración de Da Silva Miriam Liliana de fs. 266/266vta, a las cuales me remito ut supra que han sido transcriptas íntegramente, surge palmariamente que existe incumplimientos a los deberes establecidos en el Estatuto del Empleado Público por la sumariada como ser "CAPÍTULO X.- OBLIGACIONES "ARTÍCULO 66.- Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones en el orden provincial, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: A) Prestar servicio en forma personal, regular y continua dentro del horario general, especial o extraordinario, que de acuerdo con la naturaleza y necesidades de los mismos, se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Pública Provincial. b) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente para darla y que tenga por objeto la realización de actos de servicios que correspondan a la función del agente, u) Registrar el ingreso y egreso a sus tareas;" y "ARTÍCULO 67.- Está prohibido a todo agente: II) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior; n) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moralidad y buenas costumbres dentro de la Administración Pública Provincial;" CAPÍTULO VII.- TARDANZAS ARTÍCULO 194.- Las tareas administrativas se desarrollarán durante el horario que determine el Poder Ejecutivo Provincia] para la Administración Pública Provincial. Los agentes de la Administración Pública Provincial deberán hallarse en sus puestos de labor a la hora fijada para su iniciación. ARTÍCULO 195.- El agente que llega a tomar servicio después de pasados cinco (5) minutos de la hora fijada para la iniciación de su tarea, será considerado en tardanza. Si la demora, sobrepasara cuarenta minutos a la hora de iniciación del trabajo, el agente será considerado ausente, en este último caso el agente no está obligado a prestar servicio. ARTÍCULO 199.- El agente podrá ser objeto de sanciones por las faltas que cometiera con las siguientes medidas disciplinarias: 1 - Correctivas: a) Apercibimiento; b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos. 2 - Expulsivas: a) Cesantía; b) Exoneración. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que fija la Legislación vigente. ARTÍCULO 200.- Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el punto 1 incisos a) y b) del artículo anterior las siguientes: a) Incumplimiento reiterado del horario fijado por las leyes y reglamentos en los doce (12) meses inmediatos anteriores; b) Inasistencias injustificadas que no excedan de quince (15) días discontinuos en el lapso de doce (12) meses inmediatos, siempre que no configure abandono de servicio; c) Falta de respeto a los superiores, iguales, subordinados o al público; d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones; Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 66 o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Art. 67 de la presente Ley."

Que en estos obrados ha prestado declaración la sumariada acta que se encuentra agregada a fs. 266/266vta, que en su declaración la misma manifiesta y reconoce que ingresa fuera del horario laboral no fundando el motivo así también respecto de las ausencias tampoco justifica. Así también luego de haberle leído y exhibido íntegramente todas las constancias obrantes en autos y los sendos informes ha contradicho la misma pero sin fundamento objetivo solamente manifestando que es "una calumnia y persecución política" así también debidamente notificada y vencido el plazo para ofrecer prueba de descargo no la ha ofrecido prueba en contra de ellas.

Que el examen de la prueba producida en autos surge evidente el incumplimiento por parte del sumariado de las normas estatutarias antes descriptas lo que produce el nacimiento del poder sancionador del estado ante su conducta irregular, determinándose el tiempo, modo y lugar de la conducta aquí investigada y probada.

Que así mismo este sumariante ha recibido copia certificada del legajo del Sra. Da Silva obrante a fs. 26/258 en el cual se encuentra la planilla de ingreso y egreso dentro del legajo de fs 33/46 en el cual se advierte y comprueba los sendos ingresos fuera del horario habitual para la administración pública, así también sus ausentes, prueba objetiva conocida y no refutada por la sumariada ni ha aportado prueba que justifique dicha conducta. La sumariada en oportunidad de recibirle la declaración de sumariada solamente ha manifestado que "es una calumnia" y que "es persecución política", no aportando prueba documental, testimonial ni de otra naturaleza que pueda desvirtuar los memorándums y la planilla de marcación laboral, por lo que solamente contamos con los elementos recolectados y conocidos por la sumariada que hacen al esclarecimiento de las conductas desplegadas en el tiempo por ella misma y que registra 56 tardanzas y 5 inasistencias además de las conductas como retirarse de su lugar y horario de trabajo sin autorización de su superior, como también lo informado por memorándum de fecha 11/03/22 negarse a cumplir tareas por problemas de salud los cuales no obran en su legajo, así también incumplimiento de orden de superior en fecha 30/03/22, y así en fecha 05/04/22, 06/04/22, 18/04/22, 20/04/22, es decir nos encontramos con una conducta reiterada que atenta contra las normas que regulan el desempeño del empleado dentro de la administración pública.

Que la calificación de la conducta de la sumariada debe ser analizada en conjunto ya que los incumplimientos son de diferente índole como ser tardanzas reiteradas y ausentes (todo sin justificación) y también incumplimiento de la orden emanada de un superior, retirarse de su lugar de trabajo, que de los hechos que esta instrucción sumarial

tiene por probada en base a la regla de la sana crítica, y surge del plexo probatorio objetivo incorporado a este proceso administrativo, existe responsabilidad de la Sra. Da Silva Miriam Liliana por haber infringido las disposiciones contenidas y transcriptas ut supra que son art 66 inc "a", "b" y "u", art 67 inc II) y n), art 194, art 200 del Estatuto del Empleado Público de la provincia de corrientes (ley 4067) que es de aplicación en este municipio por lo dispuesto en el art 142 y concordantes de la carta orgánica.

Que en este contexto, es de aplicación el régimen disciplinario que se encuentra debidamente establecido para los incumplimientos probados en autos, es así que corresponde disponer la sanción disciplinaria contemplada en el artículo 201 "Son causas para imponer cesantía: c) Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o faltas graves de respeto al superior en la oficina o en acto de servicio; d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 66, salvo cuando originen las sanciones establecidas en el artículo anterior; e) Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el artículo 67;" Esta instrucción sumarial considera que el personal Sra. Da Silva Miriam Liliana DNI 31.984.943 legajo número 407 ha incurrido en incumplimiento de los artículos art 66 inc a) , b) y u), art 67 inc II) y n), y art 200 inc "a", "b" y "c" Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 66 o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Art. 67 de la presente Ley.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- SUSPENDER 15 días corridos sin goce de haberes al personal sumariado Sra. Da Silva Miriam Liliana D.N.I. N° 31.984.943 legajo N° 407, por los incumplimientos investigados en autos, siendo aplicable el régimen disciplinario dispuesto en el art 199 inc 1 "b", art 200 incs. "a", "b" y "c" y concordantes de la ley 4067, todo de conformidad a lo expresado en los Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Adjuntar al Sumario Administrativo la presente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 169/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Señor MACHADO, GUSTAVO LEOPOLDO DANIEL D.N.I. N° 29.465.247.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/Dirección de Defensa Civil con tareas de auxiliar administrativo.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar a la agente, presentándose en el día 05/04/2023 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal Sr. Machado, Gustavo Leopoldo Daniel D.N.I. N° 29.465.247, Legajo N° 802, realice tareas de auxiliar administrativo en la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/Dirección de Defensa Civil, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 170/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaría de Políticas Sociales al Señor Valenzuela, Carlos Alejandro le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago del servicio de agua potable de su vivienda.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), al Señor Valenzuela, Carlos Alejandro D.N.I. Nº 22.045.946, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 171/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por el Sr. García, Roberto Mario D.N.I Nº 39.189.118, le otorgará aporte económico.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por única vez de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$ 65.000,00), al Sr. García Roberto Mario D.N.I. Nº 39.189.118 en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 172/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que atento a la situación manifestada por las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, quienes se encuentran atravesando una difícil situación económica, se les otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

ANEXO I

Resolución Nº 172/2023

Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Importe	Vigencia
Barrios, Luis Miguel	31.511.600	\$ 25.000,00	abril a julio 2023

Britez, Micaela Estefanía	33.635.491	\$ 30.000,00	abril a julio 2023
Fernández, Adrián Gabriel	36.192.645	\$ 25.000,00	abril a julio 2023
González, Víctor Alcides	37.328.816	\$ 30.000,00	abril a julio 2023
Pereyra, Juan Marcos	40.996.075	\$ 30.000,00	abril a julio 2023
Vantaggio, Víctor Antonio	40.589.860	\$ 25.000,00	abril a julio 2023

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 173/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación Art. 267º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota ingresada por Mesa de Entradas Nº152892 de fecha 10/04/2023, la Sra. Sosa, Paola Corina ciclista de nuestra Ciudad, solicita colaboración.

Que la misma participará de la Primer Vuelta de Ciclismo Femenino de Miramar a realizarse en San Francisco Córdoba, que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de abril del presente año.

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo a las deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR a la ciclista Sra. Sosa, Paola Corina D.N.I. Nº 30.826.846 un vale de noventa (90) litros de combustible, para colaborar con el traslado hacia la ciudad de San Francisco Córdoba, donde participará de la Primer Vuelta de Ciclismo Femenino de Miramar representando a nuestra localidad.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 174/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º inciso a), b), c), d), h) y m), 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Señor ALEGRE, MIGUEL ALBERTO D.N.I. Nº 30.362.496.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales con tareas varias en el área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/Instituto Superior de Formación Docente.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar a la agente, presentándose en el día 11/04/2023 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal Sr. Alegre, Miguel Alberto D.N.I. Nº 30.362.496, Legajo Nº 756, realice tareas varias en el área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/Instituto Superior de Formación Docente, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 175/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Ordenanza N° 915/2017 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza enunciada en el Visto se Crea el Consejo Municipal de Deportes y el Fondo Municipal del Deporte.

Que en el Capítulo III establece: Programa de Sponsoreo y Becas Deportivas, establece dentro de sus objetivos el destinado a becas únicas o sistemáticas para deportistas de alto rendimiento en disciplinas individuales y/o grupales, que serán otorgadas previa evaluación del proyecto, con el asesoramiento técnico debido.

Que conforme a lo expresado precedentemente el Departamento Ejecutivo Municipal, considera pertinente el otorgamiento de Becas Deportivas.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Becas Deportivas Municipales mensuales a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, a partir del mes marzo y hasta el mes de noviembre del cte. año.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Partida Fondo Municipal del Deporte.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I
RESOLUCION N° 175/2023

Apellido y Nombre	D.N.I.N°	Disciplina	Importe
BARRIOS, Lautaro Responsable: Raviolo, Ana Mabel	46.242.911 29.050.959	voleibol	\$ 18.000,00
BREGAGNOLO, Alejandro	39.778.251	karting	\$ 20.000,00 y vale combustible
RIOS, Mateo Responsable: Ríos, Marcelo	50.028.316 24.086.948	tenis	\$ 18.000,00
SCROMEDA, Enzo Nicolás Responsable: Scromeda, Eduardo Omar	46.076.662 18.119.685	fútbol	\$ 25.000,00

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 176/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del Agente Municipal Sr. GODOY, CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 25.949.012.

Que el Agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Godoy, Carlos Alberto D.N.I. N° 25.949.012 C.U.I.L. 20-25949012-0, Legajo N° 925 y dar de BAJA a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 177/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Art. 198º; concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es advertir el error material incurrido por la administración y dejar sin efecto las Resoluciones Nº 157, 159, 160, 161 y 166 todas de fecha 31 de marzo del corriente.

Que del análisis de la cuestión planteada se denota un error involuntario al momento de solicitar el apercibimiento, atento a que la Dirección de Salud a través del Memorándum de fecha 21/03/2023 solicita se aplique sanción disciplinaria a las siguientes agentes municipales: Avellaneda, Sandra, Cubilla, Mónica, Pereyra, Griselda, Ponce, Valeria y Reinafe, Blanca, debido a que las mismas no habrían asistido a una capacitación sobre Vacunas y Recuperos llevada a cabo el día 18 de marzo del corriente, en la Casa del Bicentenario a las 08:00 hs., es por ello que la Dirección de Recursos Humanos emite Memorándum de fecha 28/03/2023, solicitando a Asesoría apercibimiento para las respectivas agentes municipales.

Que de dicho informe se desprende la requisitoria del área de RR.HH a Asesoría donde manifiesta el serio incumplimiento de dichos agentes. Cabe remarcar que luego del examen del mismo por parte de Asesoría en su legajo se advierte que las agentes municipales Cubilla, Sandra Mónica, Pereyra, Griselda y Ponce, Valeria se encontraban haciendo uso de su Licencia Anual al momento de dictarse la Capacitación, en cuanto a las agentes Avellaneda, Sandra y Reinafe, Blanca no han sido notificadas fehacientemente, es por ello que no corresponde aplicar dicho apercibimiento, por lo que esta Asesoría dictamina no dar curso a las Resoluciones Nº 157, 159, 160, 161 y 166 y dejarlas sin efecto, dado que la inasistencia de las agentes mencionadas están debidamente justificadas.-

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a dejar sin efecto las Resoluciones mencionadas, a los fines de regularizar la situación descripta precedente y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones D.E.M. Nº 157, Nº 159, Nº 160, Nº 161 y Nº 166 de fecha 31 de marzo del corriente año, por los fundamentos esgrimidos en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a las Agentes para su conocimiento e incluir una copia de la presente en sus legajos.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 178/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal: Capitulo II Atribuciones y Deberes del Intendente art. 115 y concordantes, Ley 4067 Estatuto del Empleado Público y demás modificatorias, leyes laborales aplicables supletoriamente, Dictamen de Asesoría legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre la conducta reiterada del personal dependiente de este Municipio Sr. CORDEIRO, RAMON CESAR D.N.I. Nº 36.093.060.-

Que la mencionada Dirección por medio de Memorándum de fecha 15/03/2023 informa que el Sr. Cordeiro, Ramón Cesar registra inasistencias injustificadas desde el día 08 de febrero hasta el día 12 de abril del corriente año, sin dar aviso de esta situación por lo que Asesoría Legal emite Carta Documento Nº 231535788 en fecha 21/03/2023 donde se le intima reanude en forma inmediata la prestación de sus tareas, sin tener respuesta alguna al día de la fecha y estando debidamente notificado.

Que de dicho informe se desprende la requisitoria del área de RRHH hacia Asesoría Legal donde manifiesta el serio incumplimiento de dicho agente y que no obra justificación al efecto.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna, que acredite que la negativa/inasistencias al cumplimiento de sus tareas laborales ha sido con justa causa, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que teniendo en cuenta lo expuesto surge que a la fecha del Dictamen el agente registra un total de más de 41 faltas continuas injustificadas excediendo el plazo estatutario, configurando un abandono de servicio.

Que por lo que esta conducta en forma reiterada en el tiempo denota una gravedad y habitualidad la que no puede ser tolerada debiendo primar siempre la buena fe en dicha relación, por lo que es necesario corregir dichas irregularidades a los fines de adecuar la conducta del incumplidor de conformidad con el derecho positivo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas al personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de Asesoría su Cesantía ya que la misma opera en forma automática de conformidad a lo dispuesto en el Art. 201 y concordantes de la Ley N° 4067: Estatuto del Empleado Público, dictándose una Resolución a los fines de regularizar la situación descripta a los fines de dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal y acorde al Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias vigentes este Departamento Ejecutivo Municipal, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER la CESANTIA del personal municipal CORDEIRO, RAMON CESAR D.N.I N° 36.093.060, por los fundamentos dados en los Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, (Ctes.), 12 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 179/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado por la Sra. Arrúa, Macarena Gisel, se le otorgará ayuda económica por única vez destinada a colaborar con tratamiento médico de su hija Rodríguez, Xiomara Itati Brigail D.N.I. N° 55.237.578.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), a la Sra. Arrúa, Macarena Gisel D.N.I. N° 38.314.287, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 180/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que atento a ello, este Departamento Ejecutivo Municipal otorgará ayuda económica al Sr. Viera, José Roberto D.N.I. N° 35.437.188, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), al Sr. Viera, José Roberto D.N.I. N° 35.437.188, a partir del presente mes y hasta el mes de diciembre de 2023 inclusive.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 181/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que integrantes del Centro Mita-í de Promoción Humana Red CONIN de nuestra localidad, solicitan apoyo económico, elemental para complementar con los fondos que particulares e instituciones donan en forma constante.

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a colaborar con las instituciones del medio.

Que en virtud de lo expuesto y atento a la importancia y trayectoria de esta Institución, este Gobierno Municipal considera oportuno arbitrar los medios y dar curso al pedido antes mencionado, concediendo un aporte económico mensual.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. - OTORGAR aporte económico mensual, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) a la Institución "Asociación Civil Banco de Alimentos Ombú" del Centro Mita-í de Promoción Humana Red CONIN, con retroactividad al mes de enero y hasta el mes de diciembre del cte. año inclusive.

Artículo 2do. - El presente beneficio se formalizará a nombre de Asociación Civil Banco de Alimentos Ombú, CUIT 30-70928452-1, con domicilio en Mocito Acuña y Héroes Civiles de nuestra ciudad.

Artículo 3ro. - Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to. - Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 182/023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado por la Sra. Vega, Ramona Beatriz le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago del servicio de agua potable de su vivienda familiar.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. - OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 7.650,00), a la Sra. Vega, Ramona Beatriz D.N.I. Nº 27.446.048, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do. - IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro. - Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 17 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 183/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaría de Políticas Sociales al Señor Valenzuela, Carlos Alejandro le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago del servicio de agua potable de su vivienda.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Veinticuatro Mil Treinta (\$ 24.030,00), al Señor Valenzuela, Carlos Alejandro D.N.I. N° 22.045.946, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 17 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 184/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal atento al estado socio-económico manifestado por la Sra. Romina Elizabeth Cristaldo, le otorgará ayuda económica y vale de combustible semanal, a efectos que la misma pueda hacer frente a tratamiento médico en la Ciudad de Posadas Misiones.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) y vale por 40 litros de combustible semanales, a la Sra. Cristaldo, Romina Elizabeth D.N.I. N° 31.787.612, a partir del presente mes y hasta el mes de julio del presente año, conforme a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 17 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 185/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la difícil situación económica manifestada por el Señor Rivas, José le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con su tratamiento médico.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) al Sr. Rivas, José, D.N.I. N° 5.712.516, conforme a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 186/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II Atribuciones y Deberes del Intendente art. 115, y concordantes

CONSIDERANDO:

Que por segunda vez se realiza en Argentina el “Congreso Mundial Brangus Argentina 2023”, durante los días 19 al 27 de abril del presente año y desarrollará sus actividades en las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa y Santa Fe, en ese contexto también se llevará adelante la 53° Exposición Nacional de Brangus y la 17° Exposición Nacional del Ternero.

Que el mencionado evento está organizado por la Asociación Argentina de Brangus y buscará plasmar en el campo y en una exposición de reproductores el gran presente de la raza, donde la Argentina está posicionada como uno de los principales países productores de esta genética.

Que la importancia de este evento es enorme dado que para el mismo se espera la visita de criadores de distintos países, como Tailandia, Bécice, Australia, Sudáfrica, Estados Unidos, México, Colombia, Bolivia, Paraguay, Guatemala, Panamá, Costa Rica, Ecuador, Venezuela, Brasil y Uruguay.

Que Gdor. Virasoro es una plaza importante de la raza Brangus en especial por su variedad colorado tanto en cantidad como en calidad, razón por la cual la Asociación Argentina de Brangus le brindó a la muestra la exposición Clase A.-

Que también en otras razas como Brahman y Braford son importantes de Gdor. Virasoro y el NEA.

Que en nuestra localidad se destacan las Cabañas Tave Reta, San Vicente, Don José, Las Marías, La Higuera y San Alejo siendo catalogada como la Capital del Brangus Colorado.

Que es importante destacar el valor para nuestra provincia de la realización de este evento productivo de estas características que coloca a Corrientes como una gran vidriera.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DECLARAR de INTERES la realización del segundo “Congreso Mundial Brangus Argentina 2023”, organizado por la Asociación Argentina de Brangus, que se llevará a cabo durante los días 19 al 27 de abril del presente año.

Artículo 2do.- DECLARAR HUESPEDES de HONOR a los miembros de la Asociación Argentina de Brangus y/o participantes del evento.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 187/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación Art. 267º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota ingresada por Mesa de Entradas N° 153193 de fecha 17/04/2023, la Sra. Mariel Itati Cabrera Maldonado Coordinadora del equipo de “Hockey de Virasoro Rugby & Hockey Club”, solicita colaboración a esta Municipalidad.

Que la misma será destinada para cubrir parte de los gastos que demandará el traslado del equipo a la ciudad de La Cruz Corrientes el día 30 de abril, donde participaran de un torneo representando a nuestra ciudad.

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por única vez, de Pesos Cincuenta Mil con Cero Centavos (\$ 50.000,00), al Equipo “Hockey de Virasoro Rugby & Hockey Club”, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre de la Sra. Mariel Itati Cabrera Maldonado D.N.I. N° 28.590.537 en su carácter de Coordinadora del equipo.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 188/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Señor BARRIENTOS, FERNANDO DANIEL D.N.I. N° 20.645.627.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales con tareas varias en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas/Terminal de Ómnibus.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar al agente, presentándose en el día 17/04/2023 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER: que el agente municipal Sr. Barrientos, Fernando Daniel D.N.I. N° 20.645.627, Legajo N°1067, realice tareas varias en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas /Terminal de Ómnibus, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 189/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado por el Señor Campos, Arlindo le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con tratamiento médico.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200,00), al Señor, Campos, Arlindo D.N.I. N° 16.705.735, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 190/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida, integrantes del Equipo de Adultos Mayores en Movimiento "Los Valientes Newcom", solicitan colaboración para solventar gastos de inscripción para poder participar del Torneo Argentino de Newcom organizado por FEVA, a realizare en Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, del 26 al 28 de mayo del corriente año.

Que el mencionado Torneo clasificará a cinco equipos argentinos para el sudamericano a realizarse en San Pablo Brasil.

Que el equipo "Los Valientes" categoría +70, se adjudicó la plaza asignada a Liga Correntina de Newcom y con ello el derecho de representar a la provincia de Corrientes en el Campeonato Argentino de esta disciplina deportiva.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un aporte económico de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) al equipo "Los Valientes Newcom" de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Sr. Carlos Roberto Insaurralde, D.N.I. Nº 4.996. 528 en su carácter de representante del mencionado equipo.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 191/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del Agente Municipal Sr. LUCERO, ALEJANDRO OSCAR D.N.I. Nº 23.695.022.

Que el Agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Local Sostenible/Dirección de Producción, Empleo y Emprendimiento.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Lucero, Alejandro Oscar D.N.I. Nº 23.695.022 C.U.I.L. 20-23695-1, Legajo Nº 1000 y dar de BAJA con retroactividad día 20/04/2023.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 192/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación Art. 267º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota Mesa de Entrada Nº 153330 representantes de la comisión de Hockey Colibrí del "Club Social y Deportivo Gral. Paz" solicitan colaboración a esta Municipalidad.

Que la misma será destinada para el traslado del equipo de Hockey Colibrí del Club General Paz Primera División quienes representaran a nuestra ciudad en el Torneo por la Copa Unión a realizarse en Localidad de La Cruz (Ctes.) el día 30 de abril del presente año.

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por única vez de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), al "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL PAZ", Personería Jurídica 244/76, en concepto de colaboración con traslado del plantel de Hockey Colibrí Primera División quienes representaran a nuestra ciudad en el Torneo por la Copa Unión a realizarse en Localidad de La Cruz (Ctes.) el día 30 de abril del presente año.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre de la Srta. SOTO, LUDMILA GUADALUPE, D.N.I. Nº 43.268.319, en su carácter de representante de la comisión del Club mencionado precedentemente.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 193/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Ordenanza N° 915/2017 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza enunciada en el Visto se Crea el Consejo Municipal de Deportes y el Fondo Municipal del Deporte.

Que en el Capítulo III establece: Programa de Sponsoreo y Becas Deportivas, establece dentro de sus objetivos el destinado a becas únicas o sistemáticas para deportistas de alto rendimiento en disciplinas individuales y/o grupales, que serán otorgadas previa evaluación del proyecto, con el asesoramiento técnico debido.

Que conforme a lo expresado precedentemente el Departamento Ejecutivo Municipal, considera pertinente el otorgamiento de Becas Deportivas.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Becas Deportivas Municipales mensuales a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, a partir del presente mes y hasta el mes de noviembre del cte. año.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Partida Fondo Municipal del Deporte.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCION N°193/2023

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Disciplina	Importe
Amarilla, Pablo	31.701.390	Automovilismo fuerza libre zonal	\$ 20.000,00 y 30 lts. Combustible
Aquino, Patricia Milagros <u>Responsable:</u> Aquino, Valeria	43.267.491 22.260.197	Atletismo Lanzamiento de Bala y Clava	\$ 20.000,00
Ojeda, Abril Ángela Stefania <u>Responsable:</u> González, Paola Elizabeth	46.243.960 26.233.803	Atletismo lanzamiento de Bala y Clava	\$ 20.000,00

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 194/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, concordantes, Ordenanza N° 1072/2019, las normativas que se dicten en consecuencia, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la autonomía municipal, la disponibilidad de recursos, y el entender y comprender de las autoridades ante el desempeño laboral del personal y de los funcionarios, es procedente otorgar un incremento en sus haberes que es una forma de impulsar los mismos e ir contra la inflación, haciendo que su trabajo resulte de mejor reconocimiento, de una mayor eficiencia y productividad a su labor por un Virasoro mejor.

Con la modalidad de actualización que se está llevando a cabo de forma mensual, y teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor del mes anterior publicada por el INDEC. Con esto mantendremos actualizados los valores y evitaremos mes a mes la pérdida del poder adquisitivo de los salarios. Para el mes de abril el IPC publicado por el INDEC es del 7,70 %.

Que en virtud de lo expuesto este Gobierno Municipal hará efectivo un aumento de consideración por la realidad actual y por sobre todo porque apostamos a los agentes municipales y los apoyamos, garantizando su estabilidad económica y financiera más allá de la crisis, llevado también una tranquilidad psicofísica.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un Aumento Remunerativo al Personal Municipal Permanente y Transitorio del 7,7 %, que se incrementará al Sueldo Básico de las Categorías existentes. El aumento determinado será abonado a partir de mes de abril del 2023.

Artículo 2do.- REASIGNAR a partir de la liquidación del mes de abril del corriente año, los montos de las distintas Categorías, considerando el incremento establecido en el Art. 1º, del ANEXO I que forma parte íntegra de la presente.

Artículo 3ro.- ESTABLECER a partir de la liquidación de abril del corriente el monto en concepto Presentismo, el importe correspondiente al quince por ciento (15%) del Básico de cada Categoría según ANEXO II que forma parte íntegra de la presente.

Artículo 4to.- OTORGAR un aumento del 7,7 % al sueldo básico conforme el artículo 5º de la Ordenanza N°1072/2019, y Artículos 1 y 2 de la Ordenanza N° 1208/2021.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I
Resolución N° 194/2023

CATEGORÍA	BASICO
10	\$ 38.388,54
11	\$ 38.651,89
12	\$ 38.914,43
13	\$ 39.176,97
14	\$ 39.436,70
15	\$ 39.702,01
16	\$ 40.226,65
17	\$ 40.227,55
18	\$ 40.490,34
19	\$ 41.803,56
20	\$ 43.116,61
21	\$ 45.742,94
22	\$ 50.995,55
23	\$ 56.536,93
SUPERVISOR/JEFE DE AREA	\$ 61.168,72
COORDINADOR	\$ 68.859,82

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO II
Resolución N° 194/2023

CATEGORÍA	PRESENTISMO
10	\$ 5.758,28
11	\$ 5.797,78
12	\$ 5.837,16
13	\$ 5.876,55
14	\$ 5.915,50
15	\$ 5.955,30
16	\$ 6.034,00
17	\$ 6.034,13
18	\$ 6.073,55
19	\$ 6.270,53
20	\$ 6.467,49
21	\$ 6.861,44
22	\$ 7.649,33
23	\$ 8.480,54
SUPERVISOR/JEFE DE AREA	\$ 9.175,31

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 195/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°363/2022 se establecieron los montos para los ítems correspondientes a Prolongación de Jornada (Horas Extras) del Personal Municipal de Planta Permanente, Transitorios y Certificaciones de Servicios a partir del mes de marzo de 2022.

Que es necesario actualizar el monto del ítem por Prolongación de Jornada (Horas Extras) de trabajo del personal que cumple tareas en el municipio, como medida tendiente a reforzar los ingresos debido a la inflación actual, garantizando estabilidad económica y financiera más allá de la situación económica actual.

Que el mismo se utilizará con criterio restringido y tendrán un margen de treinta y cinco (35) a setenta y seis (76) horas mensuales respectivamente, sábados y domingos, guardias y otras.

Que corresponde dictar el acto administrativo tendiente a dejar sin efecto la Resolución N° 363/2022 y, en consecuencia, establecer los valores actualizados.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dejar sin efecto la Resolución 363/2022 del fecha 05 de agosto de 2022.

Artículo 2do.- ESTABLECER a partir de la liquidación de abril del corriente año los siguientes montos en concepto de Prolongación de Jornada (Horas Extras) del Personal Municipal de Planta Permanente, Transitorios y Certificaciones de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Prolongación de Jornada (Horas extras):

\$ 176,00.- la hora los días hábiles laborables (76 hs. máximas)

\$ 264,00.- la hora los días sábados (35 hs. máximas)

\$ 297,00.- la hora los días domingos y/o feriados (35hs. máximas)

Gdor. Virasoro (Ctes.), 24 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 196/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199°-1-Correctivas, inciso b) suspensión hasta treinta (30) días corridos; Art. 200° inciso e); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. YARDIN, LUCIA BELEN, D.N.I. N° 37.587.263.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del informe que surge del Memorandum de fecha 24/04/2023 donde la Secretaria de Economía y Finanzas informa que el día 22/04/23 la agente municipal Yardin, Lucia Belén ha cometido dos faltas graves "tocar cosas del Municipio sin autorización" y "llevar bebidas alcohólicas en el móvil durante la guardia".

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N° 1198 del área de RR.HH. como consecuencia de la solicitud antes anunciada, por lo que dispone entre sus fundamentos aplicar suspensión por dos (2) días.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna, que acredite que el comportamiento inapropiado ha sido con justa causa, dichas faltas graves, atentan a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal, Suspensión por dos (2) días, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- SUSPENDER por dos (2) días corridos sin goce de haberes a la Agente Municipal Sra. YARDIN, LUCIA BELEN, D.N.I. N° 37.587.263, Leg. N° 1198, por incumplimiento a los Arts. 66 incisos b y e y Art. 200 inciso d, incumplimiento de las obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones determinadas en la Ley 4067: Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 197/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1- Inciso b) Apercibimiento; Art. 200º inciso e), incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 66 o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el art. 67 inciso II; concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Señora RIVAS, ADRIANA ITATI, D.N.I. Nº 29.688.116.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorándum de fecha 18/04/2023 donde la Dirección de Servicios Publico, Higiene Urbana y Espacios Verdes informa que la agente mencionada el día 17 de abril del corriente año se ausentó de su lugar de trabajo sin cumplir la actividad designada y no completó su turno laboral.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo Nº 996 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Sra. Rivas, Adriana Itati, D.N.I. Nº 29.688.116 Leg. Nº 996 por incumplimiento de la Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el art. 67º inciso II) abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comunicarse, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 198/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Titulo VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación Art. 267º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota Mesa de Entrada Nº153396 de fecha 25/04/2023 la comisión del Club Social y Deportivo "Niño Pora" solicita colaboración a esta Municipalidad.

Que la misma será destinada para el traslado del plantel de handball femenino quienes participarán del Campeonato, a realizarse el día 30 de abril del corriente año en la localidad de Santo Tomé Corrientes.

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por única vez de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), al Club Social y Deportivo "Niño Pora", Personería Jurídica Nº 000088, con el objeto de colaborar con traslado del plantel de handball femenino quienes participaran del Campeonato, que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2023 en la localidad de Santo Tomé Corrientes.

Artículo 2do.- El presente beneficio se efectivizará a nombre del Presidente del mencionado Club Sr. Greñuk, Sergio Roberto D.N.I. Nº 20.117.879.

Artículo 3ro.- ESTABLECER que la mencionada Institución deberá presentar la correspondiente rendición, debidamente documentada al Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 4to.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 199/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación Art. 267º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota Mesa de Entrada N° 153398 de fecha 25/04/2023, representantes de la comisión del Plantel de Fútbol Femenino del "Club Social y Deportivo San Martín" de nuestra ciudad, solicitan colaboración a esta Municipalidad.

Que la misma será destinada para el traslado del Plantel de Fútbol femenino quienes representarán a nuestra localidad en el Torneo Provincial a realizarse en la ciudad de Ituzaingó (Corrientes) el día 29 de abril del presente año.

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez aporte económico de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), al "Club Social y Deportivo San Martín" Personería Jurídica N° 2543/76 CUIT N° 30-71555276-7, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 200/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación, Art. 267º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida de fecha 24/04/2023, Sello Mesa de Entradas N°153393, miembros del Club Social y Deportivo Luz y Fuerza de nuestra ciudad, solicitan colaboración económica a esta Municipalidad.

Que la misma será destinada para el traslado del Plantel de Fútbol quienes representarán a nuestra localidad ante Deportivo Mandiyú en la ciudad de Corrientes el día 29 de abril del presente año.

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez aporte económico de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00), al Club Social y Deportivo Luz y Fuerza, Personería Jurídica N° 3720/86 de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Presidente del mencionado Club, Sr. Raúl José Rivas, D.N.I. N° 18.586.430.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 201/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, concordantes, y

26

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota con sello Mesa de Entrada N° 153388 de fecha 25/04/23 el Jefe de la Agencia de Extensión Rural INTA Virasoro Ing. Agr. Roque Gallardo, solicita colaboración a fin de hacer frente a los costos de reparación de un vehículo utilizado para llevar adelante diversas actividades en el marco de Convenio de Cooperación Técnica entre ambas instituciones.

Que conforme a lo expuesto, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por única vez de Pesos Treinta Mil con Cero Centavos(\$30.000,00) al Jefe de la Agencia de Extensión Rural INTA Virasoro Ing. Agr. Roque Gallardo D.N.I. N°25.234.289, a fin de colaborar con la reparación de un vehículo utilizado para llevar adelante diversas actividades en el marco de Convenio de Cooperación Técnica entre ambas instituciones.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 202/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos, desarrollando una importante labor de asistencia social, tratando de mejorar aquellas situaciones y/o condiciones que impiden al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por la Sra. Galarza, María Elisa, D.N.I. N° 32.106.378, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, le otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a la Sra. Galarza, María Elisa D.N.I. N° 32.106.378 por la suma total de Pesos Cincuenta y Dos Mil (\$ 52.000,00) correspondiente a los meses de marzo y abril del presente año, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.36

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 203/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la situación económica manifestada por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, considera procedente otorgar el aporte requerido.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico mensual a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.
Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I
Resolución N° 203/2023

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Periodo
Lezcano, Marciano	22.118.772	\$ 40.000,00	abril a julio 2023
Mela, José Adán	14.651.211	\$ 40.000,00	abril a julio 2023
Rohde, Rubén Luis	93.893.968	\$ 40.000,00	abril a julio 2023

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 204/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos, desarrollando una importante labor de asistencia social, tratando de mejorar aquellas situaciones y/o condiciones que impiden al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por el Señor Julio Gutiérrez, D.N.I. N° 10.034.755, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, le otorgará ayuda económica. Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) al Señor Gutiérrez, Julio D.N.I. N° 10.034.755, a partir del presente mes y hasta el mes de julio de 2023 inclusive, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 205/2023

VISTO:

La Ley 4067: Estatuto del Empleado Público, Capítulo IV de las Categorías, Artículo 226, concordantes, y CONSIDERANDO:

Que es preocupación de este Gobierno Municipal generar distintas acciones y medidas tendientes a lograr una mayor equidad y justicia en la categorización de los trabajadores de este municipio.

Que la presente iniciativa tiene como función central seguir procurando la búsqueda de equilibrio en la carrera del personal municipal.

Que se plantea un reordenamiento y actualización de la categorización.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DETERMINAR las Categorías que rigen a partir de la liquidación del presente mes, para el Personal Contratado y de Planta Permanente dependiente de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, que se detalla en el ANEXO I que forma parte de la presente.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ANEXO I
Resolución N° 205/2023

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría
990	Acevedo Cecilia Stefania	18

1032	Acuña Carlos Nicolas	19
1190	Alderete Lucero David Alejandro	17
23	Alderete Margarita Raquel	23
673	Alegre Idalina	21
1147	Alegre Santiago Ireneo	19
1056	Alfonzo, Daniel	20
956	Altamirano Miguel Angel	18
1146	Alvarez Milton Exequiel	18
979	Alvarez Sofia Gabriela	18
1179	Alvarez Vanesa Soledad	20
1131	Aquino Leonardo Fabian	18
1080	Arrua Antonela Elizabeth	16
149	Arrua Jorge Ricardo	20
922	Baez Arturo Alfredo Damian	21
978	Balbuena Margarita	18
1100	Balbuena Rosa Maria	20
1118	Barreyro Mirtha Beatriz	23
1067	Barrientos Fernando Daniel	22
1192	Barrionuevo Marcelo Oscar	17
858	Batista Angel Maria	21
1172	Bejarano Malvina Argentina	17
508	Benitez, Francisca Isabel	23
977	Blanco Maria Daniela	23
1127	Bogado Gonzalo Javier	16
714	Borda Maria Estela	21
998	Cabaña Luciana Marbel	21
55	Cabral, Carlos Onofre	21
300	Cabral, Jose Alberto	20
113	Cabral, Pablo	21
713	Cabrera Luis Omar	21
828	Cabrera Natalia Soledad	18
1016	Candia Pablo Martin	22
766	Carballo Zunilda Nelly	21
1025	Cardozo Romina Rocio	17
1103	Chagas Lucia Vanessa	19
1181	Coimbra Gustavo Adolfo	22
950	Colina Marcelo Gustavo	21
1089	Correa Silva Jose Ariel	16
818	Cubilla Mirta Monica	20
1170	Curi Blanca Isabel	17
1015	Cybek Mario Alberto	22
875	Da Silva Jorge Orlando	21
881	Da Silva Sandra Marisa	22
1178	Diaz Cristian Alfredo	17
26	Diaz Gladys Noemi	23
1150	Dinter Daiana Camila	18
1149	Dinter Joustin Omar	18
939	Duarte Marina Luisa	18
380	Duarte, Felix Roque	21
1188	Eli Mirta Gabriela	20
819	Espinola Elba Ramona	21
1200	Fernandez Guillermo Ernesto	16
1070	Fernández Tamara de los Angeles	20
954	Ferrari Cristian Facundo	21
1128	Ferreira De Moraez Camila Marisol	21
1151	Ford Cha Milagros Daiana	18
1090	Garcia Bravo Daniela Sol	18
1161	Garcia Luis Loreto	18
1122	Gimenez Luciana Micaela	18
999	Gimenez Maura Clara Venesa	19
1144	Gomez Aldana Alejandra	20
1130	González Mariela Soledad	19
982	González Miriam Beatriz	17
1107	Guglielmone González María Josefina	19
1036	Hidalgo Adriana Rocio	20
969	Ibañez Gisela Pamela	19
1184	Larenti Lucas	18
753	Larroza Martin Alejandro	Coordinador
829	Lencina Maria Esther	20
994	Lucero Maria Florencia	21

1167	Maciel Erika	17
1083	Maciel Ramona Estela	19
529	Maidana Claudia Noemi	21
945	Marquez Laura	21
843	Molina Gladys	20
1040	Montenegro Leonardo Daniel	20
1051	Montenegro Ludmila Itati	17
966	Morales Natalia Lucevila	23
1187	Moroso Adriana Ayelen	20
711	Noble Vanesa Itati	21
1162	Novarini Sofia Belen	22
949	Olguin Nancy Susana	21
1182	Olivera Analia Marilyn	19
1206	Olivera Maria Elizabeth	16
890	Olivera Ruth Noemi	22
1117	Ortega Felix Luis Andres	18
983	Osorio Carmen Natalia	20
701	Paladino Eduardo Antonio	Coordinador
832	Pedrozo Carlos Orlando	23
1191	Pedrozo Marisa Beatriz	17
1196	Pereira Lucila Noemi	16
1123	Peres Susana Del Carmen	18
1204	Perez Garcia Sabrina	18
715	Piña Miriam Mabel	22
937	Ponce Delia Marisol	20
844	Ponce Valeria Itati	20
963	Portillo Osvaldo Ricardo	21
798	Prado Cardozo Jose Hernan	20
468	Quintana Carlos	Coordinador
169	Quintana, Ruben Dario	18
1197	Rios Cristian Lautaro	16
1163	Rivero Ivan Ignacio	19
1205	Rodriguez Dario Adrian	16
997	Rodriguez Silvia Beatriz	21
1145	Rojas Lara Anabella	19
747	Rojas Pedro Ramon	21
1154	Romero Hilda Ines	18
830	Romero Maria Alicia	22
1171	Romero Mariela Noemi	17
815	Rudeh Adriana Itati	21
1063	Rudeh Alejandra Raquel	21
1004	Salas Ivana	19
1042	Sanchez Roxana Itati	20
1177	Sebald Karen Jaquelina	16
156	Segovia, Pedro Celestino	20
456	Sequeira, Blanca Ester	18
988	Silva Fernando Ariel	21
785	Silva Lopez Emanuel	21
845	Silva Ramona Ceferina	21
198	Silva, Ramon	17
1164	Solano Marcelo Fermin	17
546	Tassi Armando	20
751	Umeres, Rosalia	21
944	Veron Macarena Alejandra	21
1006	Veron Maria Fernanda	21
1165	Vidal Rodriguez Vanesa Analia	18
943	Villalba Dominga	21
402	Villalva Marcos Ramon	16
1078	Villordo Guillermo	20
1156	Yunis Tomas Ezequiel	16

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 206/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: Del Gobierno Municipal, Artículo 26°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que alumnos de 6to. Año Promoción del Colegio Secundario Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield de nuestra ciudad, requieren ayuda económica con el objeto de adquirir productos a ser comercializados en diversas actividades a fin de recaudar fondos destinados a cubrir gastos de graduación.

Que teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez aporte económico por la suma total de Pesos Diecisiete Mil Quinientos (\$17.500,00) a los alumnos del del 6to. Año del "Colegio Secundario Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se efectivizará a nombre de la tutora Rocío Belén Acuña D.N.I. N° 42.741.438, en nombre de los alumnos.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 207/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, Título VII, Capítulo IV: Deporte y Recreación, Art. 267 concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Nota con sello Mesa de Entradas N° 153464, los Atletas que se desempeñan en la disciplina de Trail Running de nuestra localidad; Roberto Toledo, y María Inés Arzuaga, solicitan colaboración.

Que la misma será destinada para participar del "Ultra Machu Pichu Trial 2023" representando a nuestra Ciudad, que se realizará los días 06 y 07 de mayo del presente año en la ciudad de Cusco (Perú).

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, aporte económico por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) a los atletas; Roberto Toledo D.N.I. N° 31.183.608 y María Inés Arzuaga D.N.I. N° 28.590.597, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre de la Sra. Maria Inés Arzuaga D.N.I. N° 28.590.597, en nombre de los competidores.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto Vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 208/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal: Capítulo II Atribuciones y Deberes del Intendente art. 115 y concordantes y demás leyes aplicables supletoriamente, Ordenanza N° 360/205, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de mesa de entradas se procede bajo el número 153392 de fecha 25/04/23 a decepcionar el pedido formulado por los Sres. Nicandro Galarza DNI 16.499.941, y Raúl Galarza DNI 23.540.112 solicitando autorización para el retiro y traslado de los restos de quien en vida fuera hermano de los peticionantes Sr Galarza Ramón.

Que consultado el mismo no presenta derechohabientes a los cuales se puedan vulnerar sus derechos.

Que consultado con el Director de Catastro y Cementerio se advierte que no existiría intereses vulnerados habiéndose cumplido el plazo de 5 años para la exhumación, establecido en la Ordenanza N° 360/05 Art. 1° inciso b).

Que el retiro, traslado y posterior depósito de los restos del difunto deberán ser bajo exclusiva responsabilidad, costeadando dichas tasas y gastos por los peticionantes.

Que deberán acreditar haber firmado acta notarial donde conste el retiro, traslado y depósito final en el cementerio familiar en el Paraje Galarza todo esto bajo su exclusiva responsabilidad deslindando al ente municipal de cualquier hecho que acontezca y que resulte de la presente.

Que de conformidad a las disposiciones vigentes y de lo expuesto ut supra deviene en pertinente otorgar dicha autorización de lo enunciado.

Que por imperio de la Carta Orgánica Municipal y de conformidad a las constancias previamente enunciadas este Ejecutivo en uso de sus deberes y atribuciones debe proceder al dictado de la pertinente resolución.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR el retiro y traslado de los restos de quien en vida fuera el Sr. Ramón Galarza depositados en el cementerio municipal por los fundamentos dados en los Considerandos.

Artículo 2do.- Ordenar que el retiro traslado y deposito final de los restos deberán ser a exclusivo cargo y responsabilidad de los peticionantes debiendo acreditar en el término de 5 días corridos de la presente el acta notarial en los términos de los Considerandos.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 209/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.296/2023, de fecha 28 de abril de 2023.

Que a través de la misma ordena convocar al empadronamiento de extranjeros que deseen hacer uso de sus derechos electorales y se encuentren dentro de las condiciones establecidas en la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal. Los cuales deberán inscribirse, cumpliendo los requisitos hasta treinta (30) días antes de la fecha que se fijará oportunamente para los cargos de Concejales y Defensor del Pueblo dentro del corriente año.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.296/2023, de fecha 28 de abril de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 210/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.297/2023, de fecha 28 de abril de 2023.

Que a través de la misma establece modificar el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 957/2017 que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 5º: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS:** Los proyectos a presentar puedan ser individuales o grupales, siempre y cuando los beneficios sean colectivos/comunitarios".

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.297/2023, de fecha 28 de abril de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de abril de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ESTADO DE TESORERÍA Y GASTOS (ART. 303 C.O.M.)

PERIODO: MARZO DE 2023			
	Presupuestado	Ejecutado	Variación %
Total de Recursos	\$ 686.363.820,69	\$ 550.910.522,01	-20%
Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal	\$ 177.471.269,57	\$ 159.503.768,93	-10%
Recolección, limpieza y cons. Vía pública	\$ 16.511.382,54	\$ 28.493.411,14	73%
Derecho de Inspecc. reg. y serv de Contralor	\$ 36.492.593,48	\$ 44.683.784,37	22%
Terminal de Ómnibus	\$ 5.155.654,28	\$ 5.315.500,00	3%
Carnet de conducir	\$ 3.786.141,90	\$ 4.727.070,00	25%
Tasa de Cementerio	\$ 2.544.100,47	\$ 3.910.106,07	54%
Tasa Int. Insp. Sanit./Brom.	\$ 6.547.213,30	\$ 8.415.079,50	29%
Tasa espacio aéreo	\$ 2.149.545,69	\$ 256.675,00	-88%
Tasa Inmob.	\$ 10.978.089,84	\$ 10.347.657,53	-6%
Tasa Automotor	\$ 50.197.896,40	\$ 54.552.379,95	9%
Intereses	\$ 9.063.986,04	\$ 11.254.676,17	24%
Descuentos s/ resolución	\$ 2.378.370,68	\$ 16.531.421,38	595%
Canon transf. Cloacas	\$ 4.325.552,29	\$ -	-100%
Permisos de Locaciones y conc.	\$ 123.808,57	\$ -	-100%
Convenio Moratoria	\$ 14.709.725,58	\$ 1.456.185,98	-90%
Otros conceptos	\$ 17.263.949,89	\$ 2.622.664,60	-85%
Ingresos Corrientes de otras jurisdicciones	\$ 463.438.923,63	\$ 351.047.353,62	-24%
Ingresos de Jurisdicción Provincial	\$ 86.744.841,04	\$ 70.805.149,53	-18%
Ingresos de Jurisdicción Federal	\$ 376.694.082,59	\$ 280.242.204,09	-26%
Ingresos No Corrientes	\$ 45.453.627,49	\$ 40.359.399,46	-11%
Ingresos de Coparticip. Esp. Prov. 1%	\$ 21.703.627,49	\$ 29.350.778,06	35%
Otros Ingresos	\$ -	\$ 185.150,00	-
Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov.	\$ 23.750.000,00	\$ 10.823.471,40	-54%
Total de Erogaciones Corrientes y No Ctes.	\$ 686.363.820,69	\$ 544.390.197,62	20,68%
Sueldos +C.S. (Pers. Perm.)	\$ 142.059.330,23	\$ 108.898.752,32	23%
Sueldos +C.S. (Pers. Transit.)	\$ 13.586.962,84	\$ 98.308.162,41	13%
Certificaciones	\$ 5.452.534,78	\$ 7.806.651,00	-43%
Administrac. Gubern.	\$ 18.445.775,92	\$ 17.293.581,66	6%
Salud	\$ 14.523.953,41	\$ 9.734.389,51	33%
Desarrollo e Inclusion Soc.	\$ 3.007.686,06	\$ 237.746,56	92%
Deporte	\$ 9.850.611,00	\$ 4.968.934,50	50%
Bromatología	\$ 1.672.726,25	\$ 403.528,73	76%
Obras Publicas	\$ 13.625.773,03	\$ 116.591.857,54	-3%
Espacios Verdes	\$ 24.101.042,81	\$ 31.821.200,15	-32%
Medio Ambiente	\$ 6.638.893,13	\$ 1.305.562,59	80%
Obras C/ 1% Adic.	\$ 21.703.627,49	\$ 19.137.249,75	12%
Otros Egresos No Ctes.	\$ 25.000.000,00	\$ 6.580.579,07	74%
Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov.	\$ 23.750.000,00	\$ 18.821.534,51	21%
Defensoría del Pueblo	\$ 3.204.550,97	\$ 3.020.462,32	6%
Tribunal de Cuenta Municipal	\$ 6.409.101,93	\$ 6.040.925,62	6%
Honorable Concejo Deliberante	\$ 25.636.407,73	\$ 23.892.381,43	6,8%
Central de Monitoreo	\$ 7.862.500,00	\$ 6.711.755,50	15%
Erogaciones de Capital	\$ 19.025.191,41	\$ 980.019,33	95%
Servicios	\$ 29.902.304,88	\$ 22.657.018,63	24%
Transf. al Sector Privado	\$ 5.832.253,31	\$ 1.132.731,88	81%
Proy. Microemp.	\$ 3.125.000,00	\$ 599.004,10	81%
Becas Municipales	\$ 10.975.581,13	\$ 2.173.000,00	80,2%
Cultura	\$ 13.061.521,43	\$ 11.725.805,18	10%
Bienes de Consumo	\$ 16.905.023,13	\$ 10.951.701,58	35%
Otros egresos Ctes.	\$ 21.005.467,85	\$ 12.595.661,75	40%

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

TRIBUNAL DE CUENTAS RESOLUCIÓN N° 012/2022.

VISTOS: Los presentes autos Expediente N° 010/2022 "MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022". **CONSIDERANDO:** ... **RESUELVE:** 1ro. Sugerir la aprobación de la "Ejecución Presupuestaria" del mes de Septiembre 2022 a excepción de las observaciones detalladas precedentemente, dado que

presenta razonablemente, en sus aspectos significativos los Egresos del Municipio expuestos en la misma. 2do. Se reitera al DEM lo expuesto en "Recomendaciones". 3ero. Elévese el presente informe al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes, a los fines pertinentes. 4to. Notifíquese, Regístrese, Publíquese.
Gobernador Virasoro, 30 de Noviembre de 2022.-

DRA. JUANA ALBINA CURTI
VOCAL SEGUNDO

CPN DANIEL NESTOR GARCIA
VOCAL PRIMERO

CPN JAVIER ARTURO FRATTINI
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN N° 013/2022.

VISTOS: Los presentes autos Expediente N° 012/2022 "MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2022". CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1ro. Sugerir la aprobación de la "Ejecución Presupuestaria" del mes de Octubre 2022 a excepción de las observaciones detalladas precedentemente, dado que presenta razonablemente, en sus aspectos significativos los Egresos del Municipio expuestos en la misma. 2do. Dar por aprobadas las O.P. no observadas, bajo las reservas administrativas. 3ro. Se reitera al DEM lo expuesto en "Recomendaciones". 4to. Elévese el presente informe al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes, a los fines pertinentes. 6to. Notifíquese, Regístrese, Publíquese.

Gobernador Virasoro, 26 de Diciembre de 2022.-

DRA. JUANA ALBINA CURTI
VOCAL SEGUNDO

CPN DANIEL NESTOR GARCIA
VOCAL PRIMERO

CPN JAVIER ARTURO FRATTINI
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN N° 014/2023.

Vistos: Los presentes autos caratulados Expediente N° 199/2019. "MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES S/ FONDO FEDERAL SOLIDARIO Y FONDO ESPECIAL 1% 1er. Y 2do. SEMESTRE 2018". Considerando: ... Resultando: ... RESUELVE: 1.- Los Ingresos, Egresos, Saldos Iniciales y Finales, de los Extractos Bancarios perteneciente a la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Corrientes), compulsadas son consistente con la documental presentada por el Departamento Ejecutivo durante el periodo. Las inversiones recaen en las permitidas por las normativas vigentes, con las observaciones expuestas ut supra, respecto a la Ejecuciones Presupuestarias Mensuales. 2.- Aprobar la Rendición del 1er. y 2do. Semestre 2018, dado que presenta razonablemente, en sus aspectos significativos los Ingresos y Egresos del Fondo Especial de la Coparticipación Especial del 1% aplicados por el Municipio de Gob. Virasoro, Corrientes, para el periodo analizado. 2.- REMITIR COPIA al Sr. Intendente Municipal para su ulterior destino a la Unidad Ejecutora Provincial. 3.- REMITIR COPIA al Honorable Consejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes. 4.- DE FORMA.

Gdor. Virasoro (Ctes) ,08 de Febrero de 2023.

DRA. JUANA ALBINA CURTI
VOCAL SEGUNDO

CPN DANIEL NESTOR GARCIA
VOCAL PRIMERO

CPN JAVIER ARTURO FRATTINI
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN N° 015/2023.

Vistos: Los presentes autos caratulados Expediente N° 213/19 Recibido el 01/08/2019 y Expediente N° 232/20 Recibido el 02/06/2020. "MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES s/ RENDICION DE EJECUCION FONDO ESPECIAL LEY 6311 1% ADICIONAL AÑO 2019". Considerando: ... Resultando: ... RESUELVE: 1.- Los Ingresos, Egresos, Saldos Iniciales y Finales, de los Extractos Bancarios perteneciente a la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Corrientes), son consistente con la documental presentada por el Departamento Ejecutivo durante el periodo. Las inversiones recaen en las permitidas por las normativas vigentes, con las observaciones expuestas ut supra, respecto a la Ejecuciones Presupuestarias Mensuales. 2.- Enviar la Rendición del 1ro. Y 2do. Semestre 2019, dado que presenta los Ingresos y Egresos del Fondo Especial de la Coparticipación Especial del 1% aplicados por el Municipio de Gob. Virasoro, Corrientes, para el periodo analizado. 2.- REMITIR COPIA al Sr. Intendente Municipal para su ulterior destino a la Unidad Ejecutora Provincial. 3.- REMITIR COPIA al Honorable Consejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes. 4.- DE FORMA.

Gdor. Virasoro (Ctes) ,09 de febrero de 2023.

DRA. JUANA ALBINA CURTI
VOCAL SEGUNDO

CPN DANIEL NESTOR GARCIA
VOCAL PRIMERO

CPN JAVIER ARTURO FRATTINI
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN N° 016/2023.

VISTOS: Los presentes autos Expediente N° 019/2023. "HOGAR DE ANCIANOS "MADRE TERESA" s/ RENDICION DE SUBSIDIO DEL MES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2021. CONSIDERANDO: ... ACUERDA: ART.1° Aprobar las rendiciones del subsidio del mes de Julio \$ 44.773,15, Agosto \$ 41.965,89, Septiembre \$ 40.951,92, Octubre \$ 40.208,87, Noviembre \$ 41.094,32, Diciembre \$ 41.871,20 del año 2021, ascendiendo a un total de \$ 250.864,24 y su excedente de \$ 587,35 que integran el monto total transferido por la O.P N° 20342; enviada por el Hogar de Ancianos "Madre Teresa" de Gdor. Virasoro - Corrientes. ART. 2° Comunicar al D.E.M. ART. 3°: Notifíquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

Gdor. Virasoro Ctes, 22 de Febrero de 2023.-

DRA. JUANA ALBINA CURTI
VOCAL SEGUNDO

CPN DANIEL NESTOR GARCIA
VOCAL PRIMERO

CPN JAVIER ARTURO FRATTINI
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN N° 017/2023.

VISTOS: Los presentes autos caratulados Expediente N° 006/2022 Expediente N° 011/22 Recibido el 31/10/2022 1er. Nota y la 2da. Nota en fecha 15/12/2022. "MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES s/ RENDICION DE EJECUCION FONDO ESPECIAL LEY 6311 1% ADICIONAL 1er SEMESTRE AÑO 2022". CONSIDERANDO: ... RESULTANDO: ... RESUELVE: 1.- Los Ingresos, Egresos, Saldos Iniciales y Finales, de los Extractos Bancarios perteneciente a la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Corrientes), son consistente con la documental presentada por el Departamento Ejecutivo durante el periodo. Las inversiones recaen en las permitidas por las normativas vigentes, con las observaciones expuestas ut supra, respecto a la Ejecuciones Presupuestarias Mensuales. 2.- Enviar la Rendición del 1r. Semestre 2022, dado que presenta los Ingresos y Egresos del Fondo Especial de la Coparticipación Especial del 1% aplicados por el Municipio de Gob. Virasoro, Corrientes, para el periodo analizado. 2.- REMITIR COPIA al DEM para que el mismo disponga a los fines pertinentes. 3.- REMITIR COPIA al Honorable Consejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes. 4.- DE FORMA.

Gdor. Virasoro (Ctes) ,28 de Febrero de 2023.

DRA. JUANA ALBINA CURI
VOCAL SEGUNDO

CPN DANIEL NESTOR GARCIA
VOCAL PRIMERO

CPN JAVIER ARTURO FRATTINI
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN N° 018/2023.

VISTOS: Los presentes autos Expediente N° 013/2023 "MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022".- CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1ro. Sugerir la aprobación de la "Ejecución Presupuestaria" del mes de Noviembre 2.022 a excepción de las observaciones detalladas precedentemente, dado que presenta razonablemente, en sus aspectos significativos los Egresos del Municipio expuestos en la misma. 2do. Se requiere instrumentar la corrección solicitada. 3ero. Dar por aprobadas las O.P. no observadas, bajo las reservas administrativas. 4to. Se reitera al DEM lo expuesto en "Recomendaciones". 5to. Elévese el presente informe al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes, a los fines pertinentes. 6to. Notifíquese, Regístrese, Publíquese.

Gobernador Virasoro, 13 de Marzo de 2023.-

DRA. JUANA ALBINA CURI
VOCAL SEGUNDO

CPN DANIEL NESTOR GARCIA
VOCAL PRIMERO

CPN JAVIER ARTURO FRATTINI
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN N° 019/2023.

VISTOS: Los presentes autos caratulados Expediente N° 021/2.023 Expediente N° 021/ 2.023 Recibido el 03/02/2.023 Nota de fecha 01/02/2.023. "MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES S/ RENDICION DE EJECUCION FONDO ESPECIAL LEY 6311 1% ADICIONAL 2do. SEMESTRE AÑO 2022". CONSIDERANDO: ... RESULTANDO: ... RESUELVE: 1.-Los Ingresos, Egresos, Saldos Iniciales y Finales, de los Extractos Bancarios perteneciente a la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Corrientes), son consistente con la documental presentada por el Departamento Ejecutivo durante el periodo. 2.- Se observan 9 (nueve) transferencias entre cuentas y 2 (dos) depósitos en la cuenta especial 1% que no es aconsejable dicha práctica por la ley. 3.- El asiento contable N° 88920 de fecha 20/12/2022 establece una reclasificación contable por \$ 16.246.725,79, no nos permite analizarlo suficientemente. 4.- Algunas órdenes de pagos de combustibles no atienden gastos cuya naturaleza son contemplados por la ley. 5.-Enviar la Rendición del 2do. Semestre 2.022, dado que presenta los Ingresos y Egresos del Fondo Especial de la Coparticipación Especial del 1% aplicados por el Municipio de Gob. Virasoro, Corrientes, para el periodo analizado. 6.- REMITIR COPIA al DEM para que el mismo disponga a los fines pertinentes. 7.- REMITIR COPIA al Honorable Consejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes. 8.- DE FORMA.

Gdor. Virasoro (Ctes), 13 de Marzo de 2023.

DRA. JUANA ALBINA CURI
VOCAL SEGUNDO

CPN DANIEL NESTOR GARCIA
VOCAL PRIMERO

CPN JAVIER ARTURO FRATTINI
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN N° 020/2023.

VISTOS: Los presentes autos caratulados Expediente N° 021/2023 Recibido el 03/02/2.023 Nota de fecha 01/02/2.023. Resolución N° 019/2023 y Nota N° 027/2023 "MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES S/ RENDICION DE EJECUCION FONDO ESPECIAL LEY 6311 1% ADICIONAL 2do. SEMESTRE AÑO 2022". CONSIDERANDO: ... RESULTANDO: ... RESUELVE: 1.-Los Ingresos, Egresos, Saldos Iniciales y Finales, de los Extractos Bancarios perteneciente a la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Corrientes), son consistente con la documental presentada por el Departamento Ejecutivo durante el periodo. 2.- Las observaciones realizadas por este Tribunal fueron subsanadas y corregidas por el Ejecutivo Municipal según Nota 027/23, por consiguiente, sugerimos la Aprobación de la Rendición del 2do. Semestre 2022; dado que representa los Ingresos y Egresos del Fondo Especial de la Coparticipación Especial del 1% aplicados por el Municipio de Gdor. Virasoro, Corrientes, para el periodo analizado. 3.- REMITIR COPIA al DEM para que el mismo disponga a los fines pertinentes. 4.- REMITIR COPIA al Honorable Consejo Deliberante de Gdor. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes. 5.- NOTIFIQUESE- PUBLIQUESE-DE FORMA-ARCHIVESE.

Gdor. Virasoro (Ctes), 10 de Abril de 2023.

DRA. JUANA ALBINA CURI
VOCAL SEGUNDO

CPN DANIEL NESTOR GARCIA
VOCAL PRIMERO

CPN JAVIER ARTURO FRATTINI
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN N° 021/2023.

VISTOS: Los presentes autos Expediente N° 025/2023. "HOGAR DE ANCIANOS "MADRE TERESA" s/ RENDICION DE SUBSIDIO DEL MES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2022. CONSIDERANDO: ...ACUERDA: ART.1° Aprobar las rendiciones del subsidio del mes de Enero \$ 88.941,99, Febrero \$ 88.909,20, Marzo \$ 88.894,86, Abril \$ 88.883,06 del año 2022, ascendiendo a un total de \$ 355.629,11 y su excedente absorbido por la cooperadora del Hogar de Ancianos por un monto de \$ 428,31 que integran el monto total transferido por las O.P N° 20673,21196,21960,22531; enviada por el Hogar de Ancianos "Madre Teresa" de Gdor. Virasoro - Corrientes. ART. 2° Comunicar al D.E.M. ART. 3°: Notifíquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

Gdor. Virasoro Ctes, 12 de Abril de 2023.-

DRA. JUANA ALBINA CURI
VOCAL SEGUNDO

CPN DANIEL NESTOR GARCIA
VOCAL PRIMERO

CPN JAVIER ARTURO FRATTINI
PRESIDENTE